

NUMERO: TERCER TESTIMONIO
DE: CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA ANONIMA
DENOMINADA "INDUSTRIAL
PESQUERA ECUASANJOS &
ASOCIADOS S.A
FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE 2014



son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase a otorgamiento me presentan la minuta y documentos, que indicado, con amplia y entera libertad, para su doy fe, instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura pública, a la que proceden como queda contratos; y a quienes de conocerlos personalmente y necesaria para celebrar toda clase de actos o de Guayaquil, mayor de edad, con la capacidad civil nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad presente como habilitante. - El compareciente es de conforme consta en el documento que se agrega a la Coreana, y **MITSUNORI OSAWA**, de nacionalidad Japonesa, de los señores **SOK JOON CHONG**, de nacionalidad que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, civil casado, de profesión Abogado, por los derechos **CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LOPEZ VALLEJO**, de estado Segundo del Cantón Guayaquil, comparece señor Abogado Jorge Marcelo Vernaza Quevedo, Notario Vigésimo Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado del Guayas, República del Ecuador, hoy día, doce de En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAL PESQUERA ECVASANJOS & ASOCIADOS S.A." ----- CAPITAL SOCIAL: \$800,00.----- CAPITAL AUTORIZADO: 1.600,00.-

MIEMBRO DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO



NOTARIO

Ab. Jorge Vernaza Quevedo 2014-09-01-22-p04045

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



744 32636

341.



incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en la presente escritura Abogado **CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LOPEZ VALLEJO**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los señores **SOK JOON CHONG**, y **MITSunORI OSAWA.- SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.-** Constituyese en el Cantón Guayaquil, la compañía que se denominará, **INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expendieren. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, industrialización, compra, venta, consignación, distribución de: **a) Actividad pesquera** en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque, comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir barcos pesqueros, solo o en asociación: **b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales: cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractivas**



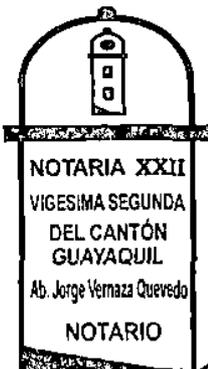
NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



...lineas de comercializarlos dentro o fuera del país,
 post-larvas o juveniles de camarón, en el área
 mercantil podrá actuar como comisionista,
 intermediaria, mandataria, mandante, agente,
 representante, distribuidor, de personas naturales o
 jurídicas, nacionales y extranjeras. Podrá dedicarse
 a la instalación de laboratorios, camaroneras y
 empacadoras: c) A la representación, administración
 y Agenciamiento y Representación de Líneas Marítimas
 y Aéreas, tanto en el Ecuador como en el extranjero,
 brindara todos los servicios sean nacionales o
 extranjeros, sean de cargas, pesca, turísticas, de
 pasajeros o de cualquier otro tipo existente de
 navegación y aeronavegación, y en cualquier área
 privada o pública, y dentro del área publica en
 cualquiera de sus ramas sin limitación alguna,
 transportara carga aérea, marítima y terrestre de
 todo tipo, tanto en el interior del país, como desde
 el exterior y viceversa d) Prestará servicios
 portuarios, aeroportuarios y terrestres, tales como:
 Servicios a la Nave; Obtención y actualización de
 todos los documentos y permisos pertenecientes a las
 naves, practicaaje, remolque, asistencia, suministros,
 reparaciones, avituallamiento, recolección de
 basuras. Servicio a la Carga: Carga, descarga,
 estiba, desestiba, manipuleo, reembarque, transbordo,
 y conexos. Servicio de Transporte el Recinto
 Portuario, servicios de depósitos y almacenamientos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comerciales, la puesta a disposición de mano de obra y de medios mecánicos, terrestres o flotantes y cualesquiera otro servicios complementarios o auxiliares de similar naturaleza; y Servicios al Pasaje: Embarque, desembarque, transporte en los recintos portuarios y aeroportuarios, y de terminales, importación, exportación, comercialización, representación, instalación y promoción de repuestos o accesorios de maquinarias naviera e industriales. Podrá dedicarse a la contratación o subcontratación de profesionales en los campos naviero, portuario aeroportuario. **DOS.**- Se dedicará al Turismo Náutico: operación comercial de embarcaciones, equipos náuticos y asistencia técnica. Para el cumplimiento de estos fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de Ley, establecerá tanto y cuantos de sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; **TRES.**- Se dedicará al mantenimiento de reparación, asesoría, instalación de: a) Naves; b) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

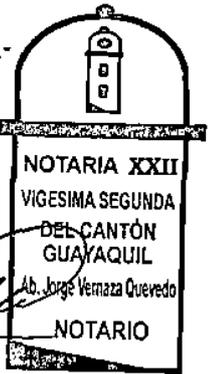
requisitos; d) Sistema de comunicación a través del Internet, sistema de Redes computarizadas correo

electrónico y ventas electrónicas en Internet a nivel Nacional e Internacional **CUATRO.-** Compraventa,

Corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes Inmuebles **CINCO.-**

La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,

certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria, artística e intelectual de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; **SEIS.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,



50 años

Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera a) El señor **SOK JOON CHONG**, ha suscrito **SETECIENTOS VEINTE** acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, que representan el noventa por ciento (90%) del total de las acciones, b) El señor **MITSunori OSAWA**, ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, que representa el diez por ciento (10%) del total de las acciones.- **OCTAVA.- DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas señores **SOK JOON CHONG** y el señor **MITSunori OSAWA**, declaran bajo juramento que se comprometen a la apertura de una cuenta corriente a nombre de la compañía en cualquier

1600
800,00

720,00

80,00







NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



inscripción bancaria del país, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Cantón Guayaquil.- **NOVENA: ORGANIGRAMA**

SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los

accionistas fundadores han resuelto aprobar los

siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano**

Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la

Junta General de Accionistas, que se constituye su

órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**

Social.- La administración de la compañía se

ejecutará a través del Gerente General y del

Presidente de acuerdo a los términos que se indican

en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**

Convocatoria a Junta General.- Las convocatorias las

efectuara el gerente general y/o el presidente, por

la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía y con ocho

días de anticipación, por lo menos al fijado para

cada reunión. Las convocatorias deben de expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo**

Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas

generales universales se realizaran sin previa

convocatoria y en cualquier lugar dentro del país

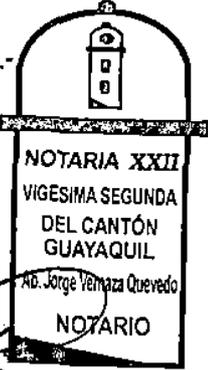
siempre y cuando se hallare presente la totalidad del

capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas

por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y

Extraordinaria.- La junta general se reunirá



ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o gerente general a los accionistas, por la prensa en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previo a la convocatoria del presidente y/o del gerente general, para su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por el menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas a la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir Quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

habrá quórum con el número de accionistas que
 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
 se tomaran por simple mayoría de votos en relación al
 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigiere
 una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas

las actas de junta general serán firmadas por el
 presidente y el gerente general - secretario, o por
 quienes hayan sus veces en la reunión y se elaborarán
 de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**

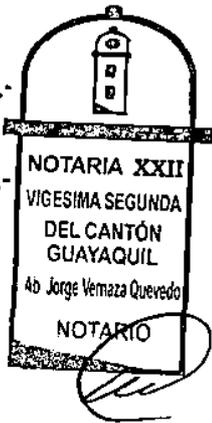
Noveno: Atribución de la Junta General.- Atribuciones
 de la junta general: a) Elegir al gerente general,
 presidente quienes duraran cinco años en el ejercicio
 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y
 un comisario suplente, quienes duraran tres años en
 sus funciones; c) Aprobar los Estatutos financieros,
 lo que deberán ser presentados con el informe del
 comisario; d) Resolver sobre los distribución de

beneficios sociales; e) Acordar el aumento o la
 disminución del capital social de la compañía; f)
 Autorizar al gerente general o al presidente la

transferencia, enajenación, gravámenes a cualquier
 títulos de los bienes inmuebles de propiedad de la
 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
 la compañía antes del plazo señalado del prorrogado,

en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al



liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Decimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Decimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los Accionistas fundadores autorizan al Abg. MANUEL EMILIO DE LA TORRE GUZMAN, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario.- Firmado) Abogado Manuel De la Torre Guzmán. Registro número dos mil doscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- ES COPIA DE MINUTA.- En consecuencia los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro

REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015-0079
NÚMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON
DAVID

0913997995
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
LA PUNTELLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

0913997995

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
OLINDO / SAN ALDO

FECHA DE EMISIÓN 11/17/03-34
MÚLTIPLE / MULTIPLE
ESTADO CIVIL CASADO
MONTE GABRIEL
GORDON GAYLANEZ

[Handwritten mark]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTUDANTE

LOPEZ VALLEJO WASHINGTON PERMI

APellidos y Nombres de la Nación
VALLEJO MARIA CONCEPCION

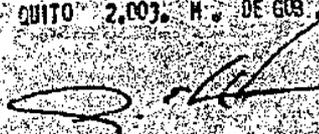
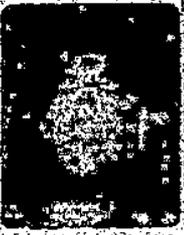
FECHA DE EMISIÓN
GUAYACIL
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-18

[Signature]

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Veraza Quevedo
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

IDENTIDAD EXT. 091473447-0
 MITSUNORI OSAMA
 TOKIO JAPON
 27 DE JUNIO DE 1965
 GOB. 30 20278-71828 H
 QUITO 2.003 H. DE 609

JAPONESA V33AA Y 2262
 SOLTERO SUPERIOR INVERSIONISTA EN POLIZAS
 SUNTI OSAMA
 NOBOKO OSAMA
 GUAYAQUIL 23 DE OCTUBRE DEL 2.003
 23 DE OCTUBRE DEL 2.015 pts
 0527166



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento 348408
 OSAMA MITSUNORI
 NACIONALIDAD: JAPON
 PASAPORTE: T20408132 C.I: 0914734470
 VISA: 9-0 REG. N°: 30-20278-71828
 ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN POLIZAS

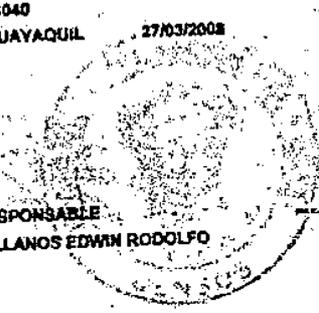
Firma del Portador 



N° EXPEDIENTE: 33040
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 27/03/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab Jorge Vermaza Quevedo
 NOTARIO



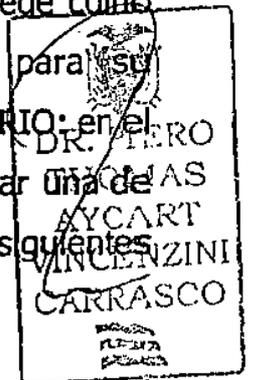
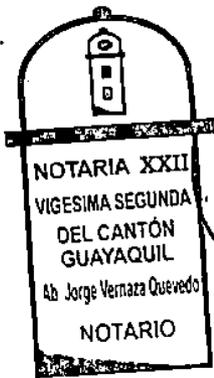
ESPACIO EN BLANCO



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA LOS SEÑORES SOK JOON CHONG Y MITSUNORI OSAWA A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LÓPEZ VALLEJO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO., NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: por sus propios derechos, el señor SOK JOON CHONG, soltero, empleado, y el MITSUNORI OSAWA soltero, empleado; los comparecientes son mayores de edad, el primero de nacionalidad coreana, de transito por esta ciudad, el segundo de nacionalidad japonesa, domiciliado en el Ecuador, de transito por esta ciudad, ambos, entendidos en el idioma castellano, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su me presenta la minuta, del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder y Procuración Judicial, contenido al tenor de las siguientes



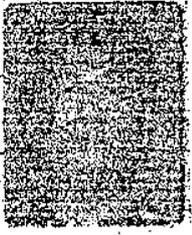
(Handwritten mark)

clausulas y especificaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparece a la celebración de este Poder y Procuración Judicial los señores SOK JOON CHONG con Pasaporte número M cuatro cinco nueve dos dos tres cero cero, y MITSUNORI OSAWA portador de la cédula de identidad extranjero número cero nueve uno cuatro siete tres cuatro cuatro siete - cero, a quien para efecto del presente instrumento se los denominarán Los Mandantes.

SEGUNDA: PODER Y PROCURACION JUDICIAL.- Los Poderdantes señores **SOK JOON CHONG y MITSUNORI OSAWA**, por sus propias y espontanea voluntad y por sus propios derechos, tiene a bien conferir, como efectivamente confieren, Poder Especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se confiere, a favor del señor Abogado **CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LÓPEZ VALLEJO**, portador de la cédula de ciudadanía número ~~cero nueve uno~~ tres nueve nueve siete nueve nueve - cinco, para que en nuestros nombres y representaciones, pueda firmar la Escritura de Constitución de Sociedades, denominada **INDUSTRIA PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S. A.**, a nuestro favor, ante cualquier Notaria Publica del Ecuador. Mediante este PODER ESPECIAL, autorizando al Abogado **CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LÓPEZ VALLEJO**, para que firme y suscriba cualquier documento que fuere necesario, bajo nuestra total responsabilidad, y, realice los respectivos tramites hasta su total legalización. Pudiendo suscribir cualquier documento que se requiera para poder cumplir con el mandato especificado. En tal virtud en ningún momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a nuestros nombres deba realizar nuestro Apoderado, por estar



IDENTIDAD EXT. 0914734470
MITSUNORI OSAWA
TEKIO JAPON
27 DE JUNIO DE 1.965
BOB. 30 20278 71928 M
QUITO 2.003. M. DE 619



JEPHESA V3344 Y 2242
SOLTERO SUPERIOR INVERSIONISTA EN POLIZAS
SINTI OSAWA
MITSUNORI OSAWA
GUAYAQUIL 23 DE OCTUBRE DEL 2.003
23 DE OCTUBRE DEL 2.015 pfs
0527166

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Empadronamiento

348408

OSAWA
MITSUNORI

NACIONALIDAD: JAPON

PASAPORTE: T20456132

C.I. D914734470

VISA: 9-R

REG. N°: 30-20278-71928

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN POLIZAS

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 33040

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

27/02/2005

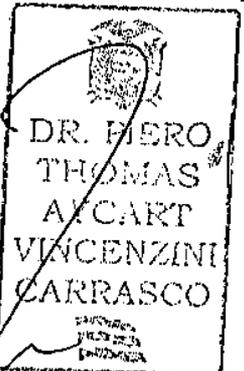
VALIDO HASTA



348408

RESPONSABLE

POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0079 **0913997995**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON
DAVID

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA
SAMBORONDON PUNTILLA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVICACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091399799-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VALLEJO
CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

OLAFERDO BARRALERO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE GABRIELA
GORDON GAVILANEZ

CIDADADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVICACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091399799-5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LOPEZ WASHINGTON PERMEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO MARIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-07-18

[Signature]

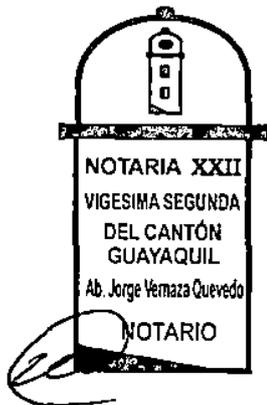
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



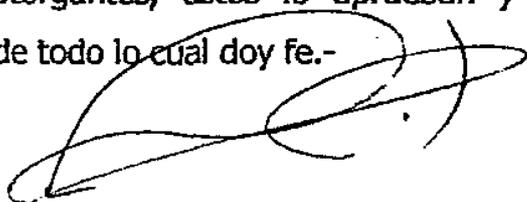
SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES SOK JOON CHONG Y MITSUNORI OSAWA A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LÓPEZ VALLEJO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

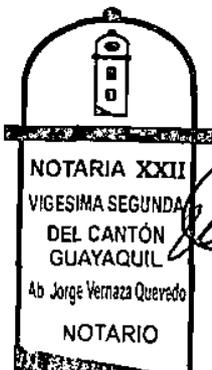


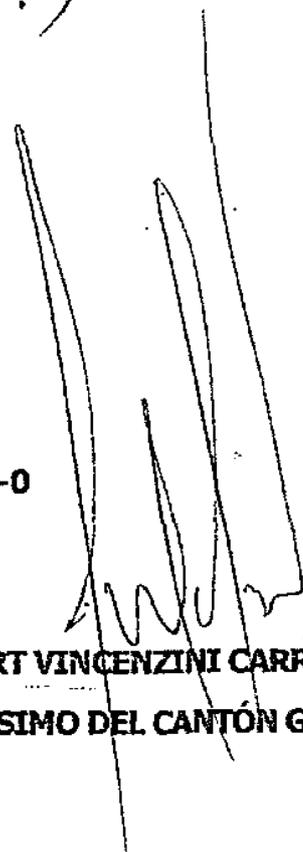


amparado en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente. Además concede las más amplias facultades, inclusive las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente.- Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del instrumento.- (firma) Abogado Marcos Zambrano, Registro número ocho mil quinientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos lo aprueban y suscriben en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

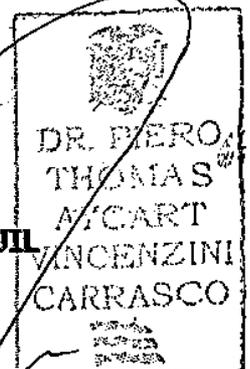

SR. SOK JOON CHONG
PASAPORTE COREANO
N° M45922300


SR. MITSUNORI OSAWA
C. I. EXT. N° 091473447-0




Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Erg





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7660521
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0900122722 LOPEZ LOPEZ WASHINGTON FERMIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2014 5:21:48 PM

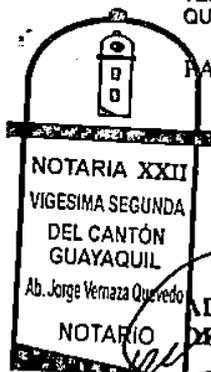
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 42VRZU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Esta Foja Pertenece A La Escritura #2014-09-01-22-P04045 de Constitución De La Compañía Denominada "Industrial Pesquera Ecuasanjós & Asociados S.A."

Ab. Jorge Vernaza Quevedo presente instrumento, dejando elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

agregado al registro de escrituras públicas, formando parte integrante de este instrumento, copias de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Leída por mí, el Notario, en alta voz, de principio a fin al compareciente, este la aprueban y la suscribe conmigo en unidad de acto. DOY FE.

p.- señores SOK JOON CHONG, y MITSUNORI OSAWA

F) AB. CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LOPEZ VALLEJO

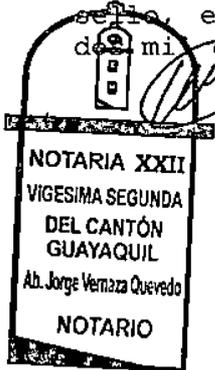
APODERADO ESPECIAL

C.C.# 09 13997995.

C.V. # 015-0079.

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en quince fojas útiles, de la escritura #2014-09-01-22-p4045 que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy quince de Septiembre del dos mil catorce.- DOY FE, EL NOTARIO.



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL



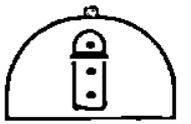
Factura: 001-003-000004423



20150901022P01755

NOTARIO(A) VERNAZA QUEVEDO JORGE MARCELO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901022P01755						
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913997955	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		ROCAFUERTE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIO(A) VERNAZA QUEVEDO JORGE MARCELO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo 2015-09-01-22-p01755
 NOTARIO

fact #4423



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

RECTIFICACIÓN QUE HACE LA
 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
 INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS
 & ASOCIADOS S.A.-----

CUANTIA INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, cuatro de junio del año dos mil quince, ante mí, **Abogado Jorge Marcelo Vernaza Quevedo, Notario Vigésimo Segundo, del Cantón Guayaquil**, comparece el señor abogado **Cristhian Washington David López Vallejo**, de estado civil casado, de profesión Abogado, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los señores **SOK JOON CHONG**, de nacionalidad Coreana y **MITUNORI OSAWA** de nacionalidad Japonesa, conforme consta en el documento que se agrega a la presente como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, el mismo que goza de la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe, instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura



pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos, que son del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase a incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la rectificación, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen en la presente escritura el señor Abogado **Cristhian Washington David López Vallejo**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los señores **SOK JOON CHONG**, y **MITSUNORI OSAWA**.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- Los señores **SOK JOON CHONG**, y **MITSUNORI OSAWA**, debidamente representados por señor Abogado **Cristhian Washington David López Vallejo**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, procedieron a realizar la Constitución de la compañía anónima denominada **INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A.**, Realizada ante el Notario Vigésimo Segundo **Abogado Jorge Marcelo Vernaza Quevedo**, el día doce de septiembre del dos mil catorce.- **CLAUSULA TERCERA.-**
RECTIFICACION.- Con estos antecedentes, el



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

señor Abogado **Cristhian Washington David López Vallejo**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los señores **SOK JOON CHONG**, y **MITSUNORI OSAWA**, declara que se procede a la respectiva rectificación de la Cláusula **TERCERA**, **SEPTIMA** Y, **NOVENA**: Artículo Decimo.- **"TERCERA"**: **Objeto Social**, por haber errores de conformidad con las últimas reformas a la ley de compañías en su artículo tres guion noventa y seis, que dice sobre que el objeto social es **UNICO Y DEBERA COMPRENDER UNA SOLA ACTIVIDAD**, por lo tanto quedaría de la siguiente manera: La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, industrialización, compra, venta, consignación, distribución de, Actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque, comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir barcos pesqueros, solo o en asociación. La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales: cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractivas con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles

de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios, camaroneras y empacadoras".

"SEPTIMA": DECLARACION JURAMENTADA del total de las acciones ordinarias y nominativas se suscriben el capital pagado en veinticinco por ciento y por el CAPITAL NO PAGADO, se lo pagara en un año a partir de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil"

NOVENA: Artículo Decimo: Representación Legal, judicial y Extrajudicial.- en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y será el Presidente el señor SOK JOON CHONG y el Gerente General el señor MITSUNORI OSAWA.- Agregue usted señor Notario las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Abogado Manuel De la Torre Guzmán. Registro número dos mil doscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejando elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado al registro de escrituras públicas, formando parte integrante de este instrumento, copias de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Leída por mí,

 la Notaria, en alta voz, de principio a fin

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015-0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

0913997995
CÉDULA

LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUSCRIPCIÓN
LA PUNTEA SATELITE
PARROQUIA

ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

0913997995

CIUDADANÍA

LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

QUAYAS
SAMBORONDON

0913997995

1973-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

CASADO
MORIS GABRIELA
GORDON GARCIA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Mano]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

0913997995

CIUDADANÍA

LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

QUAYAS
SAMBORONDON

0913997995

1973-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

CASADO
MORIS GABRIELA
GORDON GARCIA

[Mano]

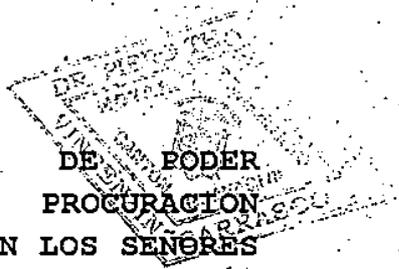
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Yemaza Quevedo
NOTARIO

[Mano]

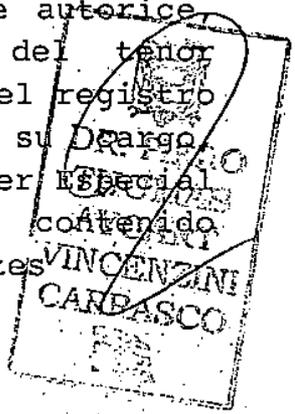
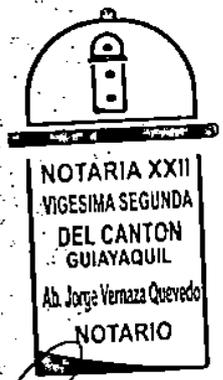
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Yemaza Quevedo
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL CON PROCURACION
JUDICIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES
SOK JOON CHONG Y MITSUNORI
OSAWA A FAVOR DEL SEÑOR
ABOGADO CRISTHIAN WASHINGTON
DAVID LOPEZ VALLEJO.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece: por sus propios derechos, el señor SOK JOON CHONG, soltero, empleado y el señor MITSUNORI OSAWA soltero, empleado; los comparecientes son mayores, el primero de nacionalidad coreana de transito por esta ciudad, el segundo de nacionalidad japonesa, domiciliado en el Ecuador, de transito por esta ciudad, ambos entendidos en idioma castellano, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. En virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación; Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad para que le autorice me presentan la minuta, del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial y Procuración Judicial, contenido al tenor de las siguientes



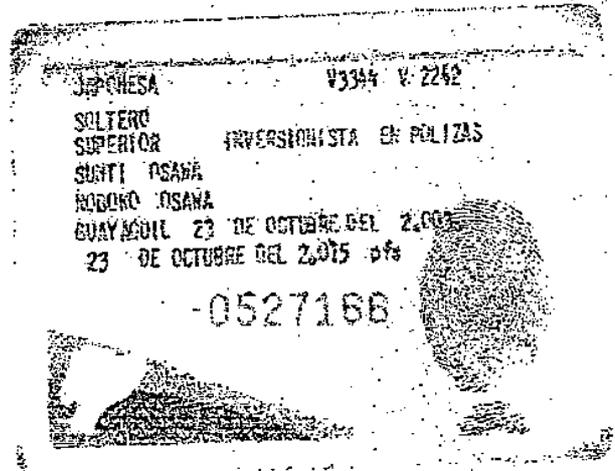
de

clausulas y especificaciones: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder y Procuración Judicial los señores SOK JOON CHONG, portador del pasaporte coreano número M cuatro cinco nueve dos dos tres cero cero, y el señor MITSUNORI OSAWA, portador de la cedula de identidad extranjero número cero nueve uno cuatro siete tres cuatro cuatro siete cero, por sus propios derechos, a quienes para efecto del presente instrumento se les denominara Los Mandantes.- SEGUNDA: PODER y PROCURACIÓN JUDICIAL.- Los Poderdantes señores SOK JOON CHONG y MITSUNORI OSAWA, por su propia y espontanea voluntad y por sus propios derechos, tiene a bien conferir, como efectivamente confieren, Poder Especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se confiere, a favor del señor Abogado CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LOPEZ VALLEJO, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno tres nueve nueve siete nueve nueve cinco. Para que en nuestro nombre y representación, pueda firmar la Escritura de Constitución de Sociedades, denominada INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A., a nuestro favor, en cualquier Notaria Publica del Ecuador. Mediante este PODER ESPECIAL, autorizando al Abogado CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LOPEZ VALLEJO, para que firme y suscriba cualquier documento que fuere necesario, bajo nuestra total responsabilidad, y realice los respectivos tramites hasta su total legalización. Pudiendo suscribir cualquier documento que se requiera para poder cumplir con el mandato especificado. En tal virtud en ningún momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a nuestros nombres deba realizar nuestro Apoderado, por estar





IDENTIDAD EY. 091473447.0
MITSUNORI OSAWA
TEKIO JAPON
27 DE JUNIO DE 1.955
GOS. 30 20278 71928 N
QUITO 2.003. N DE 619



REPUBLICA DEL ECUADOR

Cedificado de Empadronamiento 348408



OSAWA
MITSUNORI

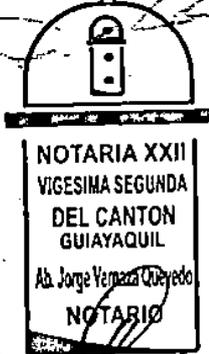
NACIONALIDAD: JAPON

PASAPORTE: J20486132 C.E. 0914734470

VISA: 8-0 RES. Nº: 30-20278-71928

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN POLIZAS

Firma del Portador



Nº EXPEDIENTE: 33040
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 27/03/2003
VALIDO HASTA

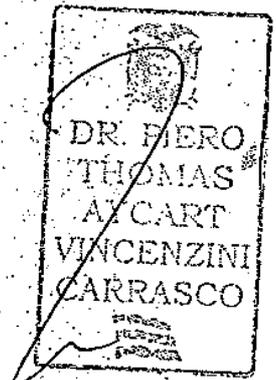


288408

RESPONSABLE
POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

(M)

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0079 **0913997996**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091399799-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAS
01/02/1977

FECHA DE EXPIRACION
1977-03-30

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADO

MONTE GABRIELA GORDON BAVELANEZ

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091399799-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAS
01/02/1977

FECHA DE EXPIRACION
1977-03-30

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADO

MONTE GABRIELA GORDON BAVELANEZ

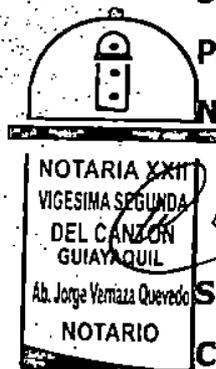
FRANCISCO EN BLANCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



amparado en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente. Además concede las más amplias facultades, inclusive las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente.- Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del instrumento.- (firma) Abogado Marcos Zambrano, Registro número ocho mil quinientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos lo aprueban y suscriben en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SOK JOON CHONG
PASAPORTE COREANO
N° M45922300



SR. MITSUNORI OSAWA
C. I. EXT. N° 091473447-0

Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Erg



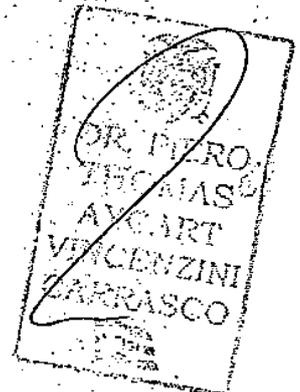


SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES SOK JOON CHONG Y MITSUNORI OSAWA A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID LÓPEZ VALLEJO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



(Handwritten mark)

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA #2015-09-01- 22-
p01755 DE RECTIFICACIÓN QUE HACE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
INDUSTRIAL PESQUERA ECUSANJOS & ASOCIADOS S.A. e

NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA al compareciente, este la aprueba y la
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo suscribe conmigo en unidad de acto. DOY FE e

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

[Handwritten signature]

p.- SOK JOON CHONG, y MITSUNORI OSAWA

Ab. Cristhian Washington David López Vallejo

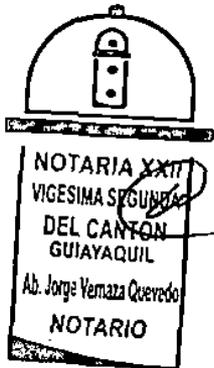
APODERADO ESPECIAL

C.C.#

[Handwritten signature]

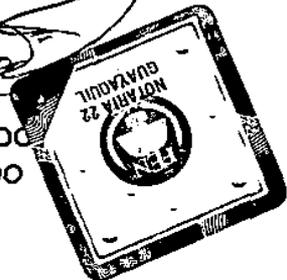
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
este TERCER TESTIMONIO, de la escritura
2015-09-01-22-p01755 en once fojas
útiles, de la escritura, que rubrico,
firmo sello, en Guayaquil, hoy cuatro de
Junio del dos mil quince. DOY FE EL
NOTARIO. e



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000004424



20150901022000180

NOTARIO(A) VERNAZA QUEVEDO JORGE MARCELO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901022000180

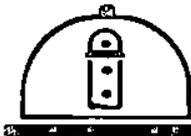
MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ VALLEJO CRISTHIAN WASHINGTON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913997995
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIO(A) VERNAZA QUEVEDO JORGE MARCELO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.003
FECHA DE REPERTORIO:27/may/2015
HORA DE REPERTORIO:13:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A.**; y, Escritura Rectificatoria adjunta, de fojas 51.991 a 52.047, Registro Mercantil número 2.598. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **SOK JOON CHONG**, de fojas 24.821 a 24.823, Registro de Nombramientos número 7.662.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA ECUASANJOS & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **MITSUNORI OSAWA**, de fojas 24.824 a 24.826, Registro de Nombramientos número 7.663.-

ORDEN: RAZNUMORD

FECHA DE INSCRIPCIÓN
RAZCABENA

FECHA DE INSCRIPCIÓN
RAZCABENAZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN
RAZCABENAS

FECHA DE INSCRIPCIÓN
RAZCABENAL


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

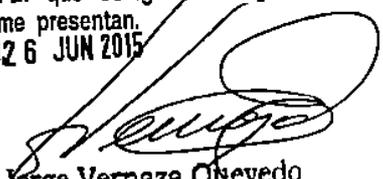
Guayaquil, 18 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE: que es igual al Original
que me presentan.
Guil 26 JUN 2015


Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

Nº 1182386